



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4411/2021

Asunto: Lista de espera. Intervención de rodilla en el CAULE / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del paciente D. XXX.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar:

- Que se ha dado oportuna y puntual respuesta a los escritos formulados por el interesado.

- El estado y situación de las listas de espera para una primera consulta de traumatología así como los pacientes pendientes de asignación de cita, a fecha 31 de agosto de 2021.

- Que el paciente figuraba en el registro de salidas de listas de espera para una primera consulta de traumatología, con fecha de prescripción 31/05/2021; fecha de cita 06/07/2021; y motivo de salida “consulta programada realizada en el propio Hospital en jornada ordinaria”.



A la vista de lo informado estimamos que la problemática había quedado resuelta, a cuyo efecto procedimos a archivar el expediente por solución con fecha 22 de noviembre de 2021 y así les fue comunicado tanto al autor de la queja como a la Consejería de Sanidad.

Sin embargo, con fecha 23 de noviembre de 2021, el interesado presentó escrito en nuestra Institución informando de que tras una cita el día 25 de agosto de 2021, se diagnosticó rotura de menisco interno y derivación a la Unidad de Rodilla del Hospital de León para su valoración, a cuyo efecto ha sido citado en la Unidad de Rodilla del Hospital de León el día 19 de abril de 2022.

Por todo ello hemos procedido a la reapertura del expediente y a la consideración de los diversos aspectos de la problemática a fin de emitir la presente resolución.

En primer lugar porque resulta evidente que la situación que motivo la queja no ha quedado resuelta si no que el paciente, que incluso había acudido a la medicina privada para agilizar la solución, todavía está pendiente de una consulta médica que tendrá lugar nueve meses después de la primera consulta.

En segundo lugar porque el Sr. Barrios actualmente no se encuentra, aparentemente, en ninguna lista de espera si bien todavía no ha visto resuelta su dolencia y debe ser intervenido.

En tercer lugar porque estas dilaciones, como ya venimos indicando de forma reiterada, no sólo deterioran notablemente las condiciones de vida de los pacientes, sino que suponen un coste para las arcas públicas y la situaciones patrimoniales privadas dado que los pacientes no se encuentran en muchos casos en situación óptima para llevar a cabo una vida laboral adecuada.

Por otra parte, puesto que una situación como la descrita no ofrece una imagen real de la sanidad pública de la comunidad que no resulta adecuada a los derechos de los ciudadanos que en esta materia reconoce la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

A la vista de lo informado, procede reiterar los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre cuestiones similares en anteriores resoluciones sobre la base de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes órganos judiciales, argumentos que no consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la



expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es sobradamente conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar ya que subraya con contundencia la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre de 4 de septiembre.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información a los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos.

También debemos reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema sanitario.

Por ello hemos de manifestar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitándose todos los medios personales y materiales no solo disponibles, sino los necesarios.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Que se agilice la intervención de D. XXX y se busquen soluciones eficaces para que otros pacientes cuyas intervenciones, aunque no sean prioritarias, puedan ser tratados también lo antes posible.



Que se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios.

Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera como los que se reflejan en este expediente, y las grandes diferencias entre los distintos hospitales ubicados normalmente en diferentes provincias, en los términos expresados por esta Procuraduría en ocasiones anteriores.

Que con la máxima urgencia se busquen formas de paliar los efectos que la pandemia ha provocado en la gestión de las listas de espera, arbitrando los medios, tanto personales como materiales, que se consideren necesarios para agilizar la reducción de las mismas, recuperando el tiempo en que se han encontrado paralizadas o limitadas en su evolución para poder atender la situación de emergencia sanitaria.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López